



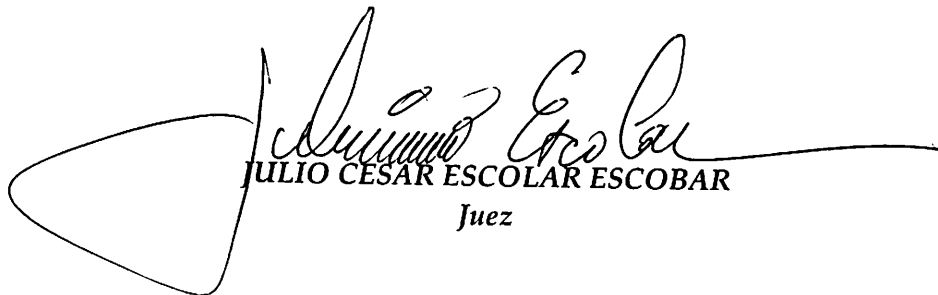
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2019 – 00748

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado **le impone su aprobación**, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de Noviembre 23 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Proceso: No. 2019 – 00748
Clase: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JOSE DAVID NUÑEZ CANESTO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho Folio 80	1.900.000,00
Folio 65	8.700,00
Folio 66	8.700,00
Folio 85	8.700,00
Folio	
TOTAL	1.926.100,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tocancipá, noviembre dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.


RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria